



## Resolución Directoral

Lima, ..... 20 DIC. 2023 1044-2023-GCN

### VISTO:

El Expediente N°20230000242, que contiene el Memorándum N°D003412-2023-DMGS- DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe N°D000026-2022-AN-DIRIS-LE de la Responsable del Área Niño; y el Informe N° D000324-2023-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 y 7 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como sus funciones rectoras, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 "Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento, y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5, 5ª, 5B, 6, 6ª, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 7, 7A, 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, con Resolución Directoral N° 038-2020-D/HV de fecha 21 de febrero de 2020, el Hospital Vitarte, Nivel II - 1, aprobó el Documento Técnico: "Política Institucional de la Lactancia Materna - 2020 del Hospital Vitarte"; asimismo, con Resolución Directoral N° 194-2023-D/HV de fecha 07 de agosto de 2023, conformó el "Comité de Lactancia Materna del Hospital Vitarte";

Que, mediante Oficio N° 971-2023-D/HV de fecha 19 de setiembre de 2023, el Hospital Vitarte solicita la evaluación externa al Hospital Vitarte, para la certificación como HOSPITAL AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO;

Que, mediante Memorándum N° D003412-2023-DMGS-DIRIS-LE de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el Informe N° D000026-2023-AN-DIRIS LE, donde la Responsable del Área Niño comunica que durante los días 13 al 17 de noviembre de



MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS  
 DE SALUD LIMA ESTE  
 SOLO PARA USO FACILITADO DE LA INSTITUCION Y EL  
 ASISTENTE SOCIAL  
 Fecha: 21/12/2023.  
 SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL  
 GRECIA GOMEZ NAVARRO  
 FIDELIARIO  
 1044 2023 - GCN

2023, se realizó la evaluación externa al Hospital Vitarte, para la certificación como HOSPITAL AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, obteniendo como puntaje 82.20%, por lo que SI CERTIFICA como tal, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, por el periodo de 03 años a partir del 17 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2026; asimismo, solicitó reconocimiento a los integrantes del Comité de Lactancia del mencionado nosocomio, conformado mediante Resolución Directoral N°194-2023-D/HV de fecha 07 de agosto de 2023;

Que, con Informe N° D000324-2023-OAJ-DIRIS-LE de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera pertinente la certificación del Hospital Vitarte, como HOSPITAL AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Intervenciones Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Certificar al HOSPITAL VITARTE, Nivel II-1, como HOSPITAL AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, promoviendo y protegiendo la Lactancia Materna, en el periodo del 17 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2026.

**Artículo 2.-** Otorgar el reconocimiento a los integrantes del COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL VITARTE, según Resolución Directoral N° 194-2023-D/HV de fecha 07 de agosto de 2023, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

• M.C. Juan Carlos LOAYZA BREÑA	Presidente
• M.C. José Luis ALVARADO MARTÍNEZ	Vice Presidente
• Mg. Carmen Fiorella CAMARENA ALBERCA	Vicepresidente - Suplente
• Lic. Roció Pilar CAJACURI GONZÁLES	Secretaria
• Lic. Sharon Gabriela GÓMEZ CASTILLO	Secretaria - Suplente
• M.C. Ana Justina DÍAZ BALTAZAR	Vocal
• M.C. Hilda Elena PORTURAS DOMÍNGUEZ	Vocal
• M.C. Katy Maureen CABRERA VILLANUEVA	Vocal
• M.C. Jorge Luis DÍAZ ARÉVALO	Vocal
• M.C. Graciela Delfina ESPINOZA ESPINOZA	Vocal
• Lic. Juana Rosario CALLUPE CHÁVEZ	Vocal
• Lic. Natalia Mabel MELGAREJO CABELLO	Vocal
• Lic. Liliana Yolanda ALVARADO CUZCANO	Vocal
• Lic. Delia Matilde CANGANA GOZME	Vocal
• Mg. María Salome VIVANCO ARANA	Vocal
• Lic. Silvy Yvonne ROMERO OSORIO	Vocal
• Lic. Víctor Andrés CHÁVEZ ANDRADE	Vocal
• Lic. Joyce Del Carmen ESPINOZA SOTO	Vocal
• Lic. Pavel Bruno TENORIO TENORIO	Vocal
• Lic. Milagros BARBOZA SANTIAGO	Vocal
• M.C. Edwin Alberto VARGAS REYNOSO	Vocal
• Lic. Esther Viviana LUQUE CRUZADO	Vocal
• M.C. Javier del CAMPO SÁNCHEZ	Vocal
• Sr. Juan Carlos CHÁVEZ GUTIÉRREZ	Vocal
• Lic. Karina Milagros RONCAL ALDAVE	Vocal
• M.C. Sonia Estefanía TINOCO LOARTE	Vocal
• Lic. Rosario Isabel GUTIÉRREZ PEÑA	Vocal





## Resolución Directoral

Lima, ..... 20 DIC. 2023 .....

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Este  
MC. CARLOS VAN LEON GOMEZ  
CIP 43547  
DIRECTOR GENERAL

CILG/LEOV/LAGA



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA ESTE  
JÓRDAN PÉREZ  
21/12/2023  
EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO ES COPIA  
CAROLINA NAVARRO  
FEBRERO  
1044-2023-EGG